RESOLUCIÓN No. 0228
(05 de agosto de 2026)

Por la cual se imparte aprobación a las Pólizas de Garantía Contractual.

LA GERENTE DE LA ESE TIERRADENTRO en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y; FABIO LIBARDO CHALCO BARRERA.

CONSIDERANDO:

Que en los términos del (la) ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 0189 de 2026,** suscrito por la Gerente de la ESE Tierradentro por una parte y por la otra **FABIO LIBARDO CHALCO BARRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 4.686.972,** obrando en calidad de contratista, se obliga con la ESE Tierradentro a "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE INZA**"

Que según la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0189 de 2026, "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS DE QUEBRADA TOPA 1: LAS LAJAS, SAN ISIDRO 1, SAN ISIDRO 2, CARMEN DE SAN ANTONIO, SAN ANTONIO 1 Y SAN ANTONIO 2. QUEBRADA DE TOPA 2: BAJO BELÉN, PALMICHAL 1, PALMICHAL 2, BIRMANIA-JUNTAS, PUERTO VALENCIA, TOPA; SAN VICENTE., EN EL MUNICIPIO DE INZÁ, ZONA RURAL Y RURAL DISPERSO. (RESOLUCIÓN 1010 DE 2025)**..", referida en el acápite anterior, el Proveedor en su condición de contratista, se obligó a garantizar en el contrato sobre los amparos de **Cumplimiento, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Profesional,** en los términos y vigencias que en el negocio jurídico se estableció.

Que el Contratista **FABIO LIBARDO CHALCO BARRERA** identificado con **C.C**. No. **4.686.972**, ha cumplido con la exigencia y presenta a este Despacho la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO No. 4556033 Y RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 013001079644** expedida el día 04 de agosto de 2026 por la Compañía **SURA.** legalmente establecida en Colombia, es para ser aprobada por la ESE TIERRADENTRO.

Qué verificada la Póliza de seguro presentada por el Contratista, se evidencia que la póliza antes descrita cumple con las condiciones exigidas en el contrato y por tanto es procedente impartirle su aprobación.

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar las Pólizas de Cumplimiento, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Entidad Estatal **Nº. 4556033 Y RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 013001079644** expedida el día 04 de agosto de 2026 por la Compañía **SURA.** presentada por el contratista **FABIO LIBARDO CHALCO BARRERA** identificada con **C.C Nº 4.686.972**, para garantizar lo pactado en el objeto contractual de la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0189 de 2026, "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL**

PERSONAL DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS DE QUEBRADA TOPA 1: LAS LAJAS, SAN ISIDRO 1, SAN ISIDRO 2, CARMEN DE SAN ANTONIO, SAN ANTONIO 1 Y SAN ANTONIO 2. QUEBRADA DE TOPA 2: BAJO BELÉN, PALMICHAL 1, PALMICHAL 2, BIRMANIA-JUNTAS, PUERTO VALENCIA, TOPA; SAN VICENTE., EN EL MUNICIPIO DE INZÁ, ZONA RURAL Y RURAL DISPERSO. (RESOLUCIÓN 1010 DE 2025)." en donde figura como Asegurado y Beneficiario la Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, de acuerdo a los siguientes amparos:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE/HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	03/08/2026 A 01/05/2027	$14.250.994,00
CALIDAD DEL SERVICIO	03/08/2026 A 01/05/2027	$14.250.994,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	07/04/2026 A 31/07/2026	$350.181.000,00

ARTÍCULO 2: Ordenar anexar la presente Resolución al respectivo expediente contractual, a efectos de la legalización y ejecución de LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0189-2026 "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS DE QUEBRADA TOPA 1: LAS LAJAS, SAN ISIDRO 1, SAN ISIDRO 2, CARMEN DE SAN ANTONIO, SAN ANTONIO 1 Y SAN ANTONIO 2. QUEBRADA DE TOPA 2: BAJO BELÉN, PALMICHAL 1, PALMICHAL 2, BIRMANIA-JUNTAS, PUERTO VALENCIA, TOPA; SAN VICENTE., EN EL MUNICIPIO DE INZÁ, ZONA RURAL Y RURAL DISPERSO. (RESOLUCIÓN 1010 DE 2025).**"

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Belalcázar (Páez) Cauca, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2026.

LILIANA FAJARDO ANDRADE
GERENTE

Elaboró: Surma Miledy Pitto – Aux Contratación
Revisó: Camilo Cuellar – Abogado Contratación
Aprobò, Liliana Fajardo-Gerente